1 NORMATIVA

1.1 General.

1. Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Orden EDU/21/2006, de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y Órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad, en los Centros Educativos de Cantabria (BOC de 7 de abril).
3. Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
4. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

1.2 Planes de atención a la diversidad.

1. Orden EDU/5/2006, de 22 de febrero, por la que se regulan los Planes de Atención a la diversidad y la Comisión para la Elaboración y Seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 8 de marzo).
2. Resolución de 22 de febrero de 2006, por la que se proponen diferentes medidas de atención a la diversidad con el fin de facilitar a los Centros Educativos de Cantabria la elaboración y desarrollo de los Planes de Atención a la Diversidad (BOC de 8 de marzo).
3. Orden EDU/41/2022, de 8 de agosto, por la que se regulan los programas de diversificacióncurricularenloscentrosqueimpartenEducaciónSecundariaObligatoriaen la Comunidad Autónoma de Cantabria.
4. Decreto 45/2009, de 28 de mayo, por el que se crea el Centro de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
5. Decreto 33/2014, de 3 de julio, que crea el Equipo Específico de Atención a las Alteraciones de las Emociones y Conducta en el Alumnado en las Enseñanzas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
6. Orden EDU/34/2009, de 6 de abril, por la que se regula el Plan de Refuerzo Educativo Complementario en el Sistema Educativo de Cantabria.

1.3 Absentismo.

1. Orden ECD/37/2013, de 27 de marzo que aprueba el Plan Regional de Prevención del Absentismo y el Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.4 Alumnos con necesidades educativas especiales (ACNEES).

1. Resolución de 29 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se determinan los procedimientos a seguir para orientar la respuesta educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual.

2. Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica, establecidos en la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5 Evaluación psicopedagógica.

1. Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Resolución de 24 de febrero de 2014, que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica, establecidos en la ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2 OBJETIVOS

a. Establecer mecanismos para el análisis del alumnado en función de su competencia curricular, capacidad, interés y comportamiento.
b. Crear herramientas para detectar de forma temprana el alumnado susceptible de algún tipo de medida de atención a la diversidad.
c. Establecer medidas educativas adecuadas para que los alumnos puedan superar sus dificultades o progresar en su formación, desarrollando su autoestima y contribuyendo a la aceptación de las diferencias interpersonales.
d. Lograr una sistematización de encuentros entre el centro educativo y las familias con el fin de mejorar la implicación de estas en el seguimiento del alumnado.
e. Lograr una sistematización de encuentros y coordinación con los centros educativos de

Educación Primaria con el fin de obtener la información necesaria sobre el alumnado de nuevo acceso al Instituto para mejorar su integración.

f. Garantizar el trabajo en equipo y coordinación del profesorado implicado en la atención a la diversidad.
g. Posibilitar el acceso a una formación continua del profesorado para afrontar la atención a la diversidad.
h. Implicar a todo el profesorado en el desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad, fomentando una cultura de colaboración y trabajo en equipo.
i. Elaborar el plan de seguimiento y evaluación del PAD.
j. Implementar estrategias de apoyo emocional y socioemocional para los/as alumnos/as, con el objetivo de fortalecer su bienestar emocional y contribuir al desarrollo de habilidades sociales, aspectos fundamentales para un aprendizaje integral.
k. Facilitar recursos y adaptaciones curriculares para garantizar que todo el alumnado, independientemente de sus capacidades y características, tengan acceso a un currículo enriquecedor y ajustado a sus necesidades individuales.
l. Promover la sensibilización y formación de toda la comunidad educativa (profesorado, personal no docente, alumnado y familias) sobre la importancia de la diversidad, fomentando así un ambiente respetuoso y comprensivo.
m. Fortalecer la colaboración con instituciones y organizaciones externas que puedan ofrecer apoyo adicional para la atención a la diversidad, ampliando así los recursos disponibles para responder a las necesidades de nuestro alumnado.
n. Evaluar regularmente el clima escolar, asegurando un entorno libre de discriminación, donde todo el alumnado se sientan seguros y respetados.

3 MEDIDAS PROPUESTAS

Se deben priorizar aquellas medidas de carácter ordinario antes de otras de carácter más específico o extraordinario, especialmente las referidas a la metodología, la organización del centro y del aula, la evaluación, la coordinación entre el profesorado, programas de prevención, etc.

Medidas de atención a la diversidad (por niveles educativos) aplicadas durante el **curso escolar*:***

1. Grupos flexibles (1º a 4º ESO)
2. Grupos de diversificación curricular (3º y 4º ESO)
3. Grupos de desdoble de bilingüismo inglés (1ºa4º ESO)
4. Programa de Refuerzo Educativo Complementario (PREC) (1º y 2º de la ESO con incorporaciones puntuales en 3º y 4º de ESO)
5. Apoyos específicos: PT y AL

6. Plan de refuerzo académico
7. Alumnado con necesidades de adaptación significativa del currículo
8. Alumnado con necesidades de adaptación no significativa del currículo
9. Alumnado con necesidades de compensación de desigualdades (1º y 2º ESO)
10. Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español: interculturalidad
11. Desdobles en los grupos ordinarios en ciertas materias (laboratorios, idiomas, etc.)
12. Alumnado con riesgo de fracaso escolar y absentismo.

3.1 MEDIDAS APLICADAS EN EL CENTRO

<table>
<tr><th colspan="2">MEDIDAS ORDINARIAS</th></tr>
<tr><td colspan="2">GENERALES</td></tr>
<tr><td>Son actuaciones y programas que, teniendo en cuenta las características de los grupos se dirigen a prevenir posibles dificultades mediante actuaciones organizativas, de coordinación y de adecuación del currículo ordinario, sin alterar significativamente sus elementos esenciales.</td><td>-Coordinación periódica del equipo docente.
-Integración de materias en ámbitos.
-Creación de aulas de referencia (EPV, MUS, etc.)
-Desdobles en algunas materias (IN, Laboratorios de BG y FQ,TEC, etc.)</td></tr>
<tr><td colspan="2">SINGULARES</td></tr>
<tr><td>Son actuaciones y programas que, teniendo en cuenta las características y necesidades individuales de los alumnos y alumnas, se dirigen tanto a facilitar la superación de dificultades como a profundizar en el currículo, mediante actuaciones organizativas, de coordinación y adecuación del mismo, sin alterar significativamente sus elementos esenciales.</td><td>-Recuperación.
-Apoyo destinado al alumnado con dificultades en competencias imprescindibles para posibilitar el avance curricular (ej. quitar puntos por las faltas de ortografía en todas las materias a los/as alumnos/as con dislexia diagnosticada en informe psicopedagógico).
-Refuerzo.
-Profundización.
-Bilingüismo
-Adaptaciones curriculares no significativas.
-Programa de Diversificación Curricular (DIVER)
-Ampliación y enriquecimiento curricular.
-Aprendizaje de español como lengua nueva.
-Apoyo socioafectivo al alumnado nuevo extranjero.
-Excepcionalmente permanencia de un año más en un curso, ciclo o programa.
-Refuerzo educativo complementario.
-Atención domiciliaria y hospitalaria
-Grupo de compensación de desigualdades</td></tr>
</table>

MEDIDAS ESPECÍFICAS	
Son actuaciones y programas dirigidos a dar respuesta a las necesidades educativas individuales que requieren modificaciones significativas en alguno de los elementos curriculares considerados esenciales y/o adaptaciones de acceso al currículo, así como cambios organizativos que faciliten la aplicación de dichas medidas.	-Adaptaciones de acceso al Currículum. -Adaptaciones curriculares significativas. -Apoyo especializado de pedagogía terapéutica. -Apoyo especializado de audición y lenguaje.

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS	
Son actuaciones y programas dirigidos a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado que requieren modificaciones muy significativas del currículo ordinario, que suponen cambios esenciales en el ámbito organizativo, así como, en su caso, en los elementos de acceso al currículo y/o en la modalidad de escolarización.	-Escolarización combinada. -Escolarización en centro específico.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS

MEDIDA ORDINARIA SINGULAR
ACI NO SIGNIFICATIVA Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo, por la que se regula la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación en Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se realizará de acuerdo con los establecidos en los artículos 20 a 23 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Objetivo: Las adaptaciones curriculares no significativas suponen una modificación no esencial de los diferentes elementos del currículo, así como de la temporalización y otros aspectos organizativos que no afecten a la consecución de los criterios de evaluación del área, materia o módulo del curso correspondiente ni, en su caso, al desarrollo de las competencias del currículo. (Artículo 13 punto 1 del Decreto 78/2019, de 24 de mayo de ordenación de atención a la diversidad).

Procedimiento:

¿Cuándo se realiza?

Cuando las características y necesidades individuales de los alumnos y alumnas necesiten actuaciones que se dirijan a facilitar la superación de dificultades, mediante actuaciones organizativas, de coordinación y adecuación del mismo, sin alterar significativamente sus elementos esenciales.

¿Quién la realiza?

Corresponde al profesorado de las diferentes áreas, materias o módulos la elaboración, desarrollo y seguimiento de las adaptaciones curriculares no significativas con la participación, en su caso, de otros profesionales del ámbito educativo que intervienen en la repuesta educativa del alumnado. Así mismo corresponde a los equipos de nivel y a los departamentos de coordinación didáctica fijar criterios, elaborar modelos, instrumentos y materiales para la aplicación de las adaptaciones curriculares no significativas, así como velar por la aplicación de estas. (Artículo 13 punto 3 del Decreto 78/2019, de 24 de mayo de ordenación de atención a la diversidad).

¿Cómo se evalúa al alumno que tiene una ACI no significativa?

Los referentes de evaluación, así como de la calificación, serán los determinados en dicha adaptación curricular, que deberá atenerse a los establecidos en el currículo para el curso en que está escolarizado el alumno o alumna. Y en su caso, para el curso anterior. (Artículo 13 punto 2 del Decreto 78/2019, de 24 de mayo de ordenación de atención a la diversidad).

MEDIDA ESPECÍFICA

EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Resolución de 24 de febrero de 2014, que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica, establecidos en la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decreto78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Objetivo:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 78/2019, de 24 de mayo, la evaluación psicopedagógica es necesaria para:

- Determinar las necesidades específicas de apoyo educativo del alumno o alumna y tomar decisiones relativas a su respuesta educativa y, en su caso, a su escolarización.
- Realizarlapropuestaextraordinariadeflexibilizacióndeladuracióndelaetapa.
- Realizar la propuesta extraordinaria de exención en determinadas materias o de fraccionamiento en bloques en la etapa de bachillerato.
- Realizar la propuesta de una convocatoria extraordinaria en las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, enseñanzas deportivas y enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, cuando la circunstancia que se alegue se derive de la necesidad específica de apoyo educativo del alumno.
- Elaborar adaptaciones curriculares significativas.
- Realizar la propuesta de incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
- Realizar la propuesta de incorporación a un ciclo de formación profesional básica en el supuesto excepcional de incorporación tras haber cursado segundo curso de educación secundaria obligatoria.
- Realizarlapropuestadeincorporaciónaprogramasdeformaciónprofesionalbásica.
- Tomar decisiones que impliquen medidas de carácter específico o extraordinario sobre las posibles respuestas educativas encaminadas a la prevención del abandono escolar y la exclusión social.
- Determinar, en su caso, los recursos y apoyos específicos complementarios que el alumnado con necesidades educativas especiales pueda necesitar.
- Acreditar, a efectos de admisión en la universidad, a través del cupo de reserva de plazas para estudiantes con discapacidad, la situación de aquellos alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad y que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos específicos.
- Otras actuaciones que determine la Consejería competente en materia de educación.

Procedimiento:

¿Cuándo se realiza?

Se realizará:

- A propuesta razonada del equipo docente
- Por cambio de modalidad educativa
- Por cambio de etapa a los alumnos con NEE.

¿Quién la realiza?

Corresponde al orientador la coordinación del proceso de evaluación psicopedagógica. La evaluación psicopedagógica tendrá un carácter interdisciplinar, deberá hacerse en un marco de colaboración que incluirá las aportaciones del profesorado de las diferentes etapas y enseñanzas, de los responsables de la orientación, del profesorado de apoyo especializado y profesorado técnico de servicios a la comunidad, de otros profesionales que intervienen con los alumnos o alumnas en el centro docente y de las familias o de los representantes legales del alumnado.

Pasos a seguir:

- Cuando en un alumno se observen dificultades significativas relacionadas con el rendimiento escolar o el desarrollo personal y social, el tutor, previa comunicación al jefe de estudios, presentará por escrito demanda razonada de evaluación psicopedagógica al orientador. Según modelo de la Resolución de 24 de febrero de 2014
- La demanda razonada incluirá aquellas dificultades, circunstancias e informaciones que a juicio del equipo docente justifiquen la solicitud de evaluación psicopedagógica. Cada profesor reflejará en un informe las dificultades que presenta el alumno/a en su área o materia, las medidas de atención a la diversidad adoptadas previamente y las medidas que considere, a su juicio. necesarias.
- El orientador, aceptada la demanda, decidirá el tipo de datos que se deberán recoger para que la información obtenida sea relevante, válida y suficiente.
- El orientador iniciará el proceso de valoración y recogerá la información que considerará relevante, válida y suficiente. Una vez finalizado este proceso, elaborará el informe psicopedagógico, teniendo como referencia los modelos establecidos en la Resoluciónde24defebrerode 2014.
- El orientador entregará una copia del informe psicopedagógico al centro educativo, el cual incorporará éste al expediente del alumno. El centro educativo velará por la implantación y seguimiento de las medidas y orientaciones contempladas en el mismo.
- El orientador informará del contenido del informe a la familia y entregará una copia de dicho informe cuando éstos lo soliciten, dejando constancia de este hecho.
- Los informes psicopedagógicos de los alumnos identificados con necesidades específicas de apoyo educativo se revisarán cuando:
 - Se produzca una modificación sustancial tanto de las necesidades como delas medidas y recursos.
 - Lo solicite el equipo docente, de forma razonada, siempre que se constate que han sido agotadas todas las medidas educativas contempladas en el informe psicopedagógico objeto de revisión.
- En educación secundaria obligatoria la actualización se realizará, al menos, en una ocasión entre los 12 y los 16 años a los alumnos con NEE en el cambio de etapa. Se evaluarán prioritariamente los casos nuevos, y el resto cuando se considere.

La revisión del informe psicopedagógico podrá realizarse cumplimentando exclusivamente los apartados que deben ser objeto de modificación.

MEDIDA ESPECÍFICA

APOYO ESPECIALIZADO PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (PT) Y AUDICIÓN Y LENGUAJE (AL)

Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Orden EDU/21/2006, de 24de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y Órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad, en los Centros Educativos de Cantabria.

Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 a 23 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

Objetivo:

Darrespuestaalosalumnosconnecesidadesespecíficasdeapoyoeducativo,deforma individual o en grupos reducidos, preferentemente en sus grupos de referencia.

Procedimiento:

Se deben priorizar aquellas medidas de carácter ordinario, especialmente las referidas a la metodología, la evaluación, la coordinación entre el profesorado, programas de prevención, utilización de las TIC como recurso para compensar las desigualdades de aprendizaje, u otras, antes de otras de carácter más específico o extraordinario siguiendo los principios de inclusión educativa.

Cuando se hayan agotado todas las medidas ordinarias y persisten las dificultades:

- El/la tutor/a, previa comunicación a la Jefatura de estudios presentará por escrito demanda razonada de evaluación psicopedagógica al orientador.
- Seseguiráelprocedimientoespecificadoenlamedidaevaluaciónpsicopedagógica.
- Cuando en el informe se determine que el alumno presente necesidades específicas de apoyo educativo y que requiere el apoyo especializado de PT y/o AL, se adoptará esta medida.

Cuando el alumno/a reciba atención por parte de las especialistas de PT y/o AL, será previa autorización de su familia o representantes legales (Art. 17.1.e Decreto 78/2019, de 24 de mayo)

MEDIDA ESPECÍFICA

ACI SIGNIFICATIVA

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se realizará de acuerdo con los establecido en los artículos 20 a 23 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria

Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Objetivo:

Suponen una modificación esencial de elementos del currículo, así como de la temporalización y otros aspectos organizativos que afectan a la consecución de los criterios de evaluación de las áreas o materias en el curso correspondiente y, en su caso, al desarrollo de las competencias del currículo. (Artículo 14 punto 1 del Decreto 78/2019, de 24 de mayo de ordenación de atención a la diversidad)

Las adaptaciones curriculares significativas en determinadas áreas o materias para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo deberán derivarse, en todos los casos, de las conclusiones de la evaluación psicopedagógica.

Procedimiento:

¿Cuándo se realiza?

- Cuando un alumno/a presente un desfase de dos o más cursos de diferencia entre el nivel de competencia curricular correspondiente al curso en el que está escolarizado y su nivel de competencia curricular reconocido oficialmente y que así se establece en las conclusiones del Informe Psicopedagógico.
- Tengadificultaddeaccederalcurrículoordinarioydesfasecurricularsignificativo.

¿Quién la realiza?

Corresponde al profesorado de las diferentes áreas y materias la elaboración, desarrollo y seguimiento de las adaptaciones curriculares significativas, bajo la coordinación del tutor, con el asesoramiento de los responsables de orientación, del profesorado de apoyo especializado y, en su caso de otros profesionales del ámbito educativo que intervengan con el alumnado. Asimismo, corresponde a los equipos de nivel y a los departamentos de coordinación didáctica fijar criterios, elaborar modelos, instrumentos y materiales para la aplicación de las adaptaciones curriculares, así como velar por la aplicación de las mismas.

Corresponde al equipo directivo, especialmente a la jefatura de estudios, garantizar la aplicación de las adaptaciones curriculares significativas. (Artículo 14 punto 3 del Decreto 78/2019, de 24 de mayo de ordenación de atención a la diversidad)

¿Dónde se recoge?

Las adaptaciones curriculares significativas deberán recogerse en un documento individual, en el que se incluirán, al menos:

- Datos de identificación del alumno/a.
- Propuestas de adaptación por áreas o materias, especificando los diferentes

elementos del currículo y el estilo de aprendizaje y en su caso, el nivel de competencia curricular de referencia, así como, las adaptaciones de acceso al currículo.

- Profesionales implicados en la realización de la adaptación y actuaciones de coordinación que se prevén.
- Tiempo previsto para la adaptación curricular y para los oportunos seguimientos, así como las previsiones para realizar el seguimiento y la revisión de la adaptación curricular.
- Autorización por escrito de las familias o de los representantes legales del alumno o alumna, y coordinación de las actuaciones previstas con estos.

El documento de adaptación curricular significativa deberá adjuntarse al expediente académico del alumno y, además, una copia de este deberá ser archivada en la jefatura de estudios (Artículo 14 punto 4 del Decreto 78/2019, de24 de mayo de ordenación de atención a la diversidad).

¿Cómo se evalúa al alumno que tiene una ACI significativa?

Cuando un alumno o alumna siga una adaptación curricular significativa, individual o grupal, los referentes de su evaluación, así como de los resultados de la misma o de la calificación, serán los criterios de evaluación establecidos en dicha adaptación curricular. (Artículo 14 punto 3 del Decreto 78/2019, de 24 de mayo de ordenación de atención a la diversidad)

Los referentes de la evaluación en el caso de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles promocionar de ciclo o etapa.

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. (Doce, Artículo20punto 5 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.)

En el caso del alumnado con adaptaciones curriculares significativas, la evaluación se realizará tomando como referente los criterios de evaluación establecidos en las mismas (Artículo 12 punto 7 del Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.)

Promoción y titulación del alumnado que cursa algunas áreas o materias con adaptaciones curriculares significativas.

La decisión de promoción o de permanencia un año más en un mismo curso de un alumno o alumna de educación secundaria obligatoria que curse una o varias materias con adaptaciones curriculares significativas corresponde al equipo docente de dicho alumno o alumna. Para tomar esta decisión, el equipo docente responsable de la evaluación tendrá en cuenta, conjuntamente, los siguientes aspectos:

- Los resultados de la evaluación de cada una de las materias sean estas cursadas o no con adaptación curricular significativa.
- El grado de madurez del alumno o alumna.
- Sus posibilidades de progreso educativo en cursos posteriores.
- Los beneficios que pudieran derivarse para su inclusión educativa y social.

Una vez valorados conjuntamente los aspectos señalados anteriormente, el equipo docente tomará la decisión de promoción o de permanencia que corresponda. (Artículo 15 punto 2 del

Decreto 78/2019, de 24 de mayo de ordenación de atención a la diversidad)
Los alumnos o alumnas que cursen una o varias materias con adaptaciones curriculares significativas serán propuestas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria cuando, a juicio del equipo docente, hubieran alcanzado, en términos globales, los objetivos de la etapa y las competencias correspondientes. La estimación de haber alcanzado los objetivos generales y las competencias correspondientes se hará en función de la madurez del alumno o alumna y sus posibilidades de progreso en su formación posterior. (Artículo 15 punto 3 del Decreto 78/2019, de 24 de mayo de ordenación de atención a la diversidad)
Los referentes de la evaluación, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (Veinte, Artículo 28 punto 10 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.)

4 PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

(Orden EDU/41/2022 de 8 de agosto)

4.1 Finalidad

Los programas de diversificación curricular tienen por finalidad que el alumnado que, tras la oportuna evaluación, precise de una organización de los contenidos, actividades prácticas y materias del currículo diferente a la establecida con carácter general, y de una metodología específica, alcance los objetivos y competencias de la etapa y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

4.2 Incorporación del alumnado

1. Podrá participar en estos programas el alumnado que, al finalizar segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no esté en condiciones de promocionar a tercero y el equipo docente considere que la permanencia un año más en ese curso no va a suponer beneficio para su evolución académica. Asimismo, el alumnado que finalice tercero y se encuentre en la misma situación podrá ser propuesto para incorporarse al primer año del programa.

2. Excepcionalmente, podrá ser propuesto para su incorporación el alumnado que al finalizar cuarto curso no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El alumnado que se incorpore a un programa de diversificación curricular deberá presentar dificultades generalizadas de aprendizaje, cualquiera que sea su causa, que puedan suponer el no alcanzar los objetivos de la etapa cursando el currículo ordinario, considerando que tiene expectativas favorables de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

4. La incorporación a un programa de diversificación curricular requerirá, además de la evaluación académica, un informe de idoneidad, que recoja las conclusiones de la evaluación psicopedagógica del alumno o alumna, así como la autorización de la Consejería competente en materia de Educación, y se realizará una vez oído el propio alumno o alumna y con la conformidad de su madre, padre, tutora o tutor legal.

5. La incorporación de un alumno o alumna a un programa de diversificación curricular deberá hacerse tras haber agotado otras medidas de atención a la diversidad de carácter más general y cuya aplicación haya sido insuficiente para conseguir su adecuado progreso.

4.3 Duración de los programas y permanencia en los mismos

1. Con carácter general, los programas de diversificación curricular tendrán una duración de dos años. No obstante, la duración será de un año en el supuesto de alumnado que acceda al programa desde cuarto curso de la etapa y no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener dicho título sin exceder los límites de permanencia previstos en los artículos 13.7 y 9.2 del Decreto 73/2022, de 27 de julio.

2. El alumno o alumna que al finalizar un programa de diversificación curricular no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria podrá permanecer un año más en el programa para lo cual, podrá ampliarse, en su caso, el límite de edad establecido en el artículo 9.2 del Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa y cuando esto no suponga para el alumno o alumna una tercera repetición en la misma.

3. Debe entenderse por edad de incorporación a un programa de diversificación curricular los años que cumple el alumno o alumna en el año natural en el que se incorpora al mismo.

4. Cuando un alumno o alumna deba cursar un programa de diversificación curricular de un año de duración se incorporará al segundo curso de dicho programa.

DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

1º DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR	
MATERIAS GRUPO ESPECÍFICO	**HORAS SEMANALES**
Ámbito lingüístico y social	7 (*)
Ámbito científico-tecnológico	7 (**)
Tutoría específica (opcional)	1 (***)
MATERIAS GRUPO ORDINARIO	
Educación Física	2
Educación Plástica, Visual y Audiovisual	3
Lengua Extranjera	3
Tecnología y Digitalización	3
Educación en Valores Cívicos y Éticos	1
Una materia optativa	2
Religión (opcional)	1
Tutoría general	1

(*) Los centros podrán integrar la materia Lengua Extranjera en el ámbito lingüístico y social, teniendo el ámbito, en este supuesto, una carga horaria semanal de 10 horas.
(**) Los centros podrán integrar la materia Tecnología en el ámbito científico-tecnológico, teniendo el ámbito, en este supuesto, una carga horaria semanal de 10 horas.
(***) En el caso de contemplarse tutoría específica, se reducirá en una hora cualquiera de los dos ámbitos.

2º DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR	
MATERIAS GRUPO ESPECÍFICO	**HORAS SEMANALES**
Ámbito lingüístico y social	7 (*)
Ámbito científico-tecnológico	10 (**)
Tutoría específica (opcional)	1 (***)
MATERIAS GRUPO ORDINARIO	
Educación Física	2
Lengua Extranjera	4
Una materia optativa	2
Una materia de opción	3 (****)
Religión (opcional)	1
Tutoría general	1

(*) Los centros podrán integrar la materia Lengua Extranjera en el ámbito lingüístico y social, teniendo el ámbito, en este supuesto, una carga horaria semanal de 11 horas.
(**) Los centros podrán integrar la materia Tecnología en el ámbito científico-tecnológico, teniendo el ámbito, en este supuesto, una carga horaria semanal de 13 horas.
(***) En el caso de contemplarse tutoría específica, se reducirá en una hora cualquiera de los dos ámbitos.

(****) De haberse optado por incorporar la materia Tecnología en el Ámbito científico-tecnológico, no se tendrá que escoger materia de opción.

5 PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO

(Desarrollado como plan específico dentro de los Planes, Proyectos y Programas).

6 PLANDE INTERCULTURALIDAD

(Desarrollado como plan específico dentro de los Planes, Proyectos y Programas).

7 PLAN DE FOMENTO DE LA IGUALDAD

(Desarrollado como plan específico dentro de los Planes, Proyectos y Programas).

8 PROGRAMA TUTORÍA ENTRE IGUALES

(Desarrollado como plan específico dentro de los Planes, Proyectos y Programas).

9 COORDINACIÓNCONLOSCENTROSDE PRIMARIA

LacoordinaciónconlosCentrosdePrimariasellevaráacaboatravésdelassiguientes actuaciones:

Con el alumnado:

1. En coordinación con las unidades de orientación y tutoría, visita al IES de los/as alumnos/as en horario lectivo.

Con las familias:

1. Charlainformativasobrelascaracterísticasdelcentroyofertaeducativa.
2. Vista al centro.
3. Primera reunión con familias.

Con el profesorado

1. Reunión entre jefaturas de estudio de Primaria y Secundaria y orientadores/as en el mes de junio, para facilitar información que permita adecuar la escolarización en Secundaria, de acuerdo con las características y necesidades del alumnado y facilitar una información básica del alumnado a los/as tutores/as de secundaria.
2. Reunión orientadores/as para transmitir la información de los ANEAES para facilitar la adecuada escolarización de éstos en Secundaria y prever los recursos necesarios con el fin de atender sus necesidades educativas.
3. Reunión de coordinación de los jefes de departamento de matemáticas y lengua con tutores/as de Primaria para adecuar los currículums de estas materias y facilitar el tránsito del alumnado entre ambas etapas. Y con el departamento de inglés para facilitar la integración del alumnado de Primaria en el Programa Bilingüe.

10 EVALUACIÓN, SEGUMIENTO Y REVISIÓN DEL PAD

En estas reuniones, analizaremos qué alumnado necesita las diferentes medidas que se llevarán a cabo en la reunión de tutores. La CESPAD, junto con el/la tutor/a, decidirá cuál es la medida más adecuada para cada alumno/a.

Asimismo, si hay algún/a alumno/a que necesite algún tipo de recurso proporcionado por el centro, este curso académico, junto con la PSC (Alicia del Álamo), valoraremos quién lo necesita para posteriormente dejárselo. Esto puede incluir recursos como ordenadores, en el caso del grupo de compensación de desigualdades, material escolar, indumentaria, entre otros.

Al finalizar cada curso escolar, la CESPAD recogerá en una memoria final todas las medidas que se hayan aplicado realizando las propuestas de mejora para el curso siguiente, en base a las

necesidades detectadas. Para ello se prestará especial atención a los resultados académicos obtenidos y la progresión realizada por el alumnado.

Jefatura de estudios, en colaboración con el departamento de orientación, establecerá las medidas de atención a la diversidad para el nuevo curso académico teniendo en cuenta la memoria final de la CESPAD, así como el número y distribución de alumnos/as con necesidades educativas en el centro.

11 COMPONENTES DE LA CESPAD

- María Ángeles Diez
- María Luisa Baldor
- Eva Santos
- Beatriz Barca
- Andrea Sánchez
- Ana Mª Salvador

Teniendo en cuenta las instrucciones de inicio de curso estamos elaborando el nuevo plan de accesibilidad del centro a partir del plan de atención a la diversidad implantado actualmente. A continuación, se describen algunos se describen algunos de los aspectos ya trabajados por la CESPAC.

Plan de Accesibilidad del Centro (PAC)

1 Introducción y justificación

1.1 Finalidad del PAC

El Plan de Accesibilidad del Centro (PAC) es el documento que orienta las actuaciones destinadas a identificar y eliminar las barreras que puedan dificultar la presencia, participación, aprendizaje y bienestar del alumnado. Su finalidad es garantizar una educación inclusiva y accesible para todo el alumnado del IES Ataúlfo Argenta, mediante la planificación, coordinación y evaluación de las medidas y actuaciones desarrolladas por el centro.

1.2 Relación con el PEC

El Plan de Accesibilidad del Centro forma parte de los documentos institucionales del IES Ataúlfo Argenta y se integrará progresivamente en el Proyecto Educativo de Centro.

Asimismo, mantiene una estrecha relación con el resto de los planes y programas del centro, especialmente con el Plan de Convivencia, el Plan de Acción Tutorial y las actuaciones vinculadas al bienestar emocional, la igualdad y la inclusión educativa.

1.3 Principios de educación inclusiva

El presente Plan de Accesibilidad del Centro se fundamenta en los principios de inclusión, equidad, accesibilidad universal, participación, normalización y no discriminación.

Desde esta perspectiva, se concibe la diversidad como una característica inherente a toda la comunidad educativa y como una oportunidad de enriquecimiento personal y social. El centro asume el compromiso de proporcionar respuestas educativas flexibles que permitan atender las diferentes capacidades, intereses, motivaciones, ritmos y estilos de aprendizaje del alumnado.

Asimismo, se promoverán prácticas educativas el bienestar emocional, la participación del alumnado, la colaboración entre profesionales, la implicación de las familias y la coordinación con las instituciones y entidades del entorno.

La accesibilidad y la inclusión son responsabilidades compartidas: requieren el compromiso del conjunto del profesorado, la colaboración de las familias y la participación del alumnado, junto

con el apoyo y la provisión de medios por parte de la Administración educativa competente. El PAC debe traducirse en actuaciones viables, coordinadas y sostenidas, ajustadas a las necesidades reales del centro.

1.4 Contextualización del centro

El IES Ataúlfo Argenta es un centro público que escolariza aproximadamente a 800 alumnos y alumnas y ofrece enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

En Educación Secundaria Obligatoria cuenta con cuatro cinco grupos por nivel, incorporando medidas específicas de atención a la diversidad como grupos flexibles, grupos de compensación de desigualdades y programas de diversificación curricular. Asimismo, dispone de grupos bilingües en lengua inglesa.

La oferta de Bachillerato incluye las modalidades de Ciencias y Tecnología, Humanidades y Ciencias Sociales, General y Artes Escénicas.

En Formación Profesional se imparten el Ciclo Formativo de Grado Básico de Cocina y Restauración, los Ciclos Formativos de Grado Medio de Sistemas Microinformáticos y Redes y Atención a Personas en Situación de Dependencia, los Ciclos Formativos de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Web y Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, así como el Curso de Especialización en Inteligencia Artificial y Big Data.

El centro escolariza alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y cuenta con profesorado de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Personal de Servicios a la Comunidad, Profesora de Interculturalidad y el correspondiente servicio de orientación educativa. Asimismo, dispone de ascensor y de algunos recursos para favorecer la accesibilidad y la inclusión educativa.

2 Marco normativo

2.1 General

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.
- Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden EDU/21/2006, de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad, en los centros educativos de Cantabria.
- Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

2.2 Plan de accesibilidad del centro y atención a la diversidad

- Instrucciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de Cantabria para el curso 2026-2027 relativas a la implantación progresiva del Plan de Accesibilidad del Centro (PAC).
- Orden EDU/5/2006, de 22 de febrero, por la que se regulan los Planes de Atención a la Diversidad y la Comisión para la Elaboración y Seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Resolución de 22 de febrero de 2006, por la que se proponen diferentes medidas de atención a la diversidad con el fin de facilitar a los centros educativos de Cantabria la elaboración y desarrollo de los Planes de Atención a la Diversidad.
- Orden EDU/41/2022, de 8 de agosto, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Decreto 45/2009, de 28 de mayo, por el que se crea el Centro de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Decreto 33/2014, de 3 de julio, por el que se crea el Equipo Específico de Atención a las Alteraciones de las Emociones y Conducta en el alumnado de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Orden EDU/34/2009, de 6 de abril, por la que se regula el Plan de Refuerzo Educativo Complementario en el Sistema Educativo de Cantabria.

Asimismo, el presente Plan de Accesibilidad del Centro toma como referencia los principios y orientaciones recogidos en el Plan Cantabria.es Inclusión, así como las instrucciones de inicio de curso para la implantación progresiva de los Planes de Accesibilidad de Centro en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.3 Absentismo

- Orden ECD/37/2013, de 27 de marzo, por la que se aprueba el Plan Regional de Prevención del Absentismo y el Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.4 Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

- Resolución de 29 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se determinan los procedimientos a seguir para orientar la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual.
- Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica establecidos en la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero.

2.5 Evaluación psicopedagógica

- Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica establecidos en la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero.

3 Análisis de la situación de partida

3.1 Características del centro

Las características generales del IES Ataúlfo Argenta, así como su oferta educativa, organización y recursos, se describen en el apartado 1.4 del presente Plan de Accesibilidad del Centro.

3.2 Cultura inclusiva del centro

El IES Ataúlfo Argenta desarrolla desde hace años medidas de atención a la diversidad como los grupos Flexibles, compensación de desigualdades, diversificación curricular, apoyos de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje y grupos bilingües en la ESO.

La inclusión educativa se complementa con actuaciones de bienestar emocional y convivencia, entre las que destacan la Tutoría Entre Iguales, el programa Tutor en la Sombra, el Buzón de las Emociones, el Programa Adolescencia, la coordinación con la psicóloga municipal y las actuaciones impulsadas por la coordinación de bienestar y protección. Estas actuaciones se articulan con el Proyecto Coeducativo, el Plan de Convivencia y la Acción Tutorial.

Entre los principales retos identificados por el centro se encuentran la falta de espacios, la necesidad de ampliar los recursos personales especializados, el aumento de las necesidades relacionadas con el bienestar emocional del alumnado, la falta de tiempo para la coordinación y la elevada carga burocrática asociada a determinados procesos educativos.

4 Análisis de la accesibilidad del centro

4.1 Accesibilidad física

El centro dispone de medidas que favorecen la accesibilidad física, entre las que se encuentran la rampa de acceso al edificio y el ascensor interior, permitiendo el acceso a la mayor parte de las dependencias por parte del alumnado con movilidad reducida.

No obstante, el análisis realizado identifica dificultades de accesibilidad en el acceso al patio superior, que actualmente limita la participación autónoma del alumnado con movilidad reducida en determinadas actividades y espacios del centro.

Asimismo, durante los últimos cursos se han realizado mejoras relacionadas con la iluminación y otros aspectos ergonómicos de las aulas. Entre las necesidades de mejora detectadas figuran la adaptación del acceso al patio superior, la renovación progresiva de cortinas y mobiliario, la mejora de la ventilación de determinados espacios y la incorporación de recursos que favorezcan la accesibilidad del alumnado neurodivergente.

4.2 Accesibilidad sensorial

Cuando existen necesidades relacionadas con dificultades visuales, auditivas o determinadas sensibilidades sensoriales, el profesorado adapta los materiales y las actividades con el asesoramiento del Departamento de Orientación y, cuando procede, con el apoyo de servicios especializados externos como la ONCE.

El análisis realizado pone de manifiesto la conveniencia de seguir avanzando en la accesibilidad visual y auditiva de los espacios y recursos del centro, así como de establecer orientaciones comunes para la atención al alumnado con hipersensibilidades sensoriales.

Como líneas de mejora se plantea la elaboración de protocolos de actuación y la adopción progresiva de medidas que favorezcan una mayor accesibilidad para el alumnado con dificultades visuales, auditivas o sensoriales.

4.3 Accesibilidad cognitiva

El centro favorece la accesibilidad cognitiva mediante la utilización de diferentes mecanismos de organización, comunicación y apoyo al aprendizaje. El alumnado dispone de horarios, calendarios y agendas que facilitan la planificación de sus actividades y las posibles modificaciones se comunican a través de Teams y de los canales habituales de información del centro.

La respuesta educativa se adapta a las necesidades detectadas mediante ajustes en la práctica docente, la adaptación de materiales y la utilización de distintos formatos de presentación de la información. Asimismo, cuando resulta necesario, el alumnado cuenta con apoyos especializados de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, coordinados con el profesorado y el Departamento de Orientación.

La coordinación entre el profesorado, los profesionales de apoyo y el Departamento de Orientación permite dar respuesta a las necesidades identificadas y facilitar el acceso al aprendizaje y la participación del alumnado en la vida del centro.

Como línea de mejora, el centro continuará avanzando en el desarrollo de medidas y recursos que favorezcan la comprensión de la información y la accesibilidad cognitiva para todo el alumnado.

4.4 Accesibilidad emocional

El centro desarrolla distintas actuaciones orientadas a favorecer el bienestar emocional, la participación y el sentimiento de pertenencia del alumnado. Entre ellas destacan la acción tutorial, la tutoría entre iguales, el programa Tutor en la Sombra, el Buzón de las Emociones, el Plan de Bienestar y Protección, el Programa Valientes y los círculos restaurativos.

El Plan de Convivencia se trabaja y revisa periódicamente, incorporando las modificaciones necesarias y dando a conocer al alumnado los procedimientos y medidas contemplados mediante las tutorías. Este marco se coordina con el Proyecto Coeducativo del centro para prevenir actitudes discriminatorias, desigualdades y situaciones de violencia, y para promover relaciones basadas en la igualdad y el respeto a la diversidad.

Cuando se detectan situaciones personales, familiares o emocionales que pueden constituir una barrera para el aprendizaje o la participación, se realizan actuaciones coordinadas entre tutorías, Departamento de Orientación, coordinación de bienestar y, cuando resulta necesario, servicios externos especializados.

Como línea de mejora, el centro considera necesario reforzar el seguimiento de las actuaciones desarrolladas para valorar su impacto y facilitar la toma de decisiones orientadas a la mejora continua. También se considera oportuno sistematizar la valoración de las actuaciones de mediación y las prácticas restaurativas, diferenciando las medidas efectivamente realizadas de las previstas.

4.5 Prácticas educativas inclusivas

El profesorado del IES Ataúlfo Argenta emplea metodologías diversas en función de las características del alumnado, las materias impartidas y los objetivos de aprendizaje. Entre las

estrategias más utilizadas destacan el aprendizaje cooperativo, la realización de proyectos y las metodologías apoyadas en la resolución de actividades y ejercicios prácticos.

La atención a la diversidad se articula mediante las medidas organizativas del centro, los apoyos especializados de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, la coordinación con el Departamento de Orientación y la realización de adaptaciones cuando las necesidades del alumnado así lo requieren. Estas adaptaciones pueden afectar a actividades, materiales, procedimientos de evaluación y otros elementos del proceso de enseñanza-aprendizaje.

El profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje desarrolla su labor preferentemente dentro del aula ordinaria, colaborando con el profesorado de las distintas materias para favorecer la participación y el aprendizaje del alumnado que requiere apoyo específico.

Asimismo, el centro utiliza herramientas digitales, especialmente Microsoft Teams, como canal habitual de comunicación y apoyo al proceso educativo. La evaluación del alumnado se realiza mediante instrumentos variados, entre los que se incluyen pruebas escritas, trabajos, proyectos, observación sistemática, exposiciones orales y rúbricas, aplicándose las adaptaciones significativas y no significativas que procedan de acuerdo con los informes y medidas establecidas para cada alumno o alumna.

5 Objetivos del PAC

1. Mejorar progresivamente las condiciones de accesibilidad física del centro, eliminando las barreras detectadas y favoreciendo la participación de todo el alumnado en las actividades y espacios del instituto.
2. Avanzar en la accesibilidad sensorial mediante la adopción de medidas y orientaciones que faciliten la participación del alumnado con necesidades relacionadas con la visión, la audición o el procesamiento sensorial.
3. Consolidar las medidas organizativas, metodológicas y de apoyo que favorecen la accesibilidad cognitiva y la respuesta educativa inclusiva del alumnado.
4. Promover el bienestar emocional, la convivencia positiva y el sentimiento de pertenencia al centro mediante el mantenimiento y mejora de las actuaciones actualmente desarrolladas.

5. Potenciar la coordinación entre los distintos profesionales, servicios y entidades colaboradoras, así como el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente plan.

6 Actuaciones para la mejora de la accesibilidad

6.1 Actuaciones relacionadas con la accesibilidad física

- Revisar periódicamente las barreras físicas existentes en el centro y comunicar a los órganos competentes las necesidades detectadas.
- Analizar posibles actuaciones que permitan mejorar la accesibilidad al patio superior para el alumnado con movilidad reducida.
- Continuar la renovación progresiva del mobiliario cuando las necesidades detectadas así lo aconsejen.
- Mantener unas condiciones adecuadas de iluminación, ventilación y seguridad en los distintos espacios del centro.
- Valorar la incorporación de recursos que favorezcan la participación del alumnado con necesidades específicas relacionadas con la accesibilidad física.

6.2 Actuaciones relacionadas con la accesibilidad sensorial

- Mantener la coordinación con los servicios especializados que intervienen con alumnado que presenta necesidades visuales, auditivas o sensoriales.
- Adaptar materiales, actividades y recursos cuando las necesidades del alumnado así lo requieran.
- Elaborar orientaciones básicas de actuación para la respuesta educativa al alumnado con necesidades sensoriales.
- Favorecer la accesibilidad de la información y de las comunicaciones dirigidas al alumnado y a las familias.
- Revisar periódicamente las necesidades detectadas y las medidas aplicadas.

6.3 Actuaciones relacionadas con la accesibilidad cognitiva

- Mantener los grupos PAD, los grupos de compensación educativa y los programas de diversificación curricular como medidas organizativas de atención a la diversidad.

- Mantener los apoyos especializados de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.
- Continuar utilizando Microsoft Teams como herramienta de comunicación y organización del aprendizaje.
- Mantener la coordinación entre el profesorado, el Departamento de Orientación y el profesorado de apoyo para favorecer una respuesta educativa ajustada a las necesidades del alumnado.
- Adaptar materiales, actividades y recursos cuando las necesidades educativas del alumnado así lo requieran.

6.4 Actuaciones relacionadas con la accesibilidad emocional

- Mantener la tutoría entre iguales como medida de acompañamiento y apoyo entre el alumnado.
- Mantener el programa Tutor en la Sombra.
- Mantener el Buzón de las Emociones como canal de comunicación y detección de necesidades.
- Mantener el Programa Adolescencia.
- Mantener las actuaciones incluidas en el Plan de Bienestar y Protección.
- Utilizar círculos restaurativos y otras medidas contempladas en el Plan de Convivencia para la prevención y resolución de conflictos.
- Coordinar con el Proyecto Coeducativo las actuaciones de igualdad de oportunidades, prevención del sexismo, respeto a la diversidad y prevención de cualquier discriminación, dentro de las tutorías y la convivencia del centro.
- Impulsar, en el marco del Plan de Convivencia, estrategias de mediación escolar y resolución dialogada de conflictos cuando resulten adecuadas, complementándolas con las prácticas y círculos restaurativos ya contemplados y respetando los protocolos aplicables en situaciones de acoso o violencia.
- Realizar un seguimiento periódico de estas actuaciones para valorar su impacto y proponer mejoras.

6.5 Actuaciones relacionadas con las prácticas educativas inclusivas

- Mantener el uso de metodologías cooperativas, trabajo por proyectos y actividades prácticas como estrategias habituales para favorecer la participación del alumnado.

- Mantener la colaboración entre el profesorado de las distintas materias, el profesorado de apoyo y el Departamento de Orientación para dar respuesta a las necesidades detectadas.
- Favorecer la permanencia del alumnado en su grupo de referencia mediante la intervención del profesorado especialista de apoyo dentro del aula ordinaria cuando resulte posible.
- Continuar utilizando Microsoft Teams como herramienta de organización, comunicación y apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Mantener el uso combinado de pruebas escritas, trabajos, proyectos, exposiciones orales, observación sistemática y rúbricas como instrumentos de evaluación.
- Aplicar las adaptaciones significativas y no significativas contempladas en los informes y documentos oficiales correspondientes.
- Favorecer el intercambio de experiencias y buenas prácticas relacionadas con la inclusión educativa a través de los distintos órganos de coordinación docente.

7 Recursos para la inclusión

7.1 Recursos personales

El centro cuenta con una orientadora a jornada completa para las enseñanzas obligatorias y una segunda orientadora del programa EPORE a tiempo parcial para Bachillerato y Formación Profesional. Asimismo, dispone de profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, así como de un Personal de Servicios a la Comunidad (PSC).

La coordinación de Interculturalidad constituye asimismo un recurso de apoyo para la inclusión del alumnado de incorporación tardía y de diferentes procedencias culturales y lingüísticas. En colaboración con las tutorías, el Departamento de Orientación, Jefatura de Estudios y los equipos docentes, facilita la acogida, la detección de necesidades de aprendizaje del español, la orientación al profesorado y la comunicación con las familias. Cuando resulta necesario, se recaba asesoramiento del Aula de Dinamización Intercultural de Laredo, conforme al Plan de Interculturalidad del centro. La asignación concreta de personal y periodos para estas actuaciones se ajustará a la dotación efectiva del curso.

La atención al alumnado se desarrolla de forma coordinada entre el profesorado, las tutorías, el Departamento de Orientación y los profesionales especializados, contando además con la figura de coordinación de bienestar y protección, coordinadora de igualdad y bienestar emocional, y responsable de mediación.

No obstante, el análisis realizado pone de manifiesto la necesidad de reforzar determinados recursos personales especializados, especialmente en relación con la orientación educativa, la atención socioeducativa y los apoyos específicos al alumnado.

La consecución de los objetivos del PAC exige, igualmente, la colaboración efectiva de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, y el Ayuntamiento de Castro-Urdiales, dentro de sus respectivas competencias. El centro necesita disponer de una dotación suficiente y adecuada de personal especializado, recursos materiales y tecnológicos, formación y asesoramiento, así como de las intervenciones necesarias para eliminar las barreras arquitectónicas identificadas. La disponibilidad de estos medios resulta especialmente importante para atender al alumnado que precisa apoyos específicos y para garantizar que las medidas educativas no queden limitadas por la insuficiencia de recursos. Las necesidades detectadas deberán trasladarse a la Administración educativa por los cauces correspondientes, para su valoración y respuesta, sin que esta previsión suponga dar por concedidas dotaciones todavía no acreditadas.

7.2 Recursos materiales

El centro dispone de diversos recursos materiales destinados a favorecer la accesibilidad y la inclusión educativa, entre los que destacan:

- Ascensor para el acceso a las diferentes plantas del edificio.
- Aula de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje
- Aulas de informática.
- Carros de ordenadores portátiles y tabletas para uso educativo.
- Servicio de préstamo de equipos informáticos para alumnado con dificultades de acceso a recursos tecnológicos.
- Pantallas digitales instaladas en las aulas.

- Plataforma Microsoft Teams como herramienta de comunicación y apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje.

7.3 Recursos externos

Para el desarrollo de las actuaciones relacionadas con la inclusión educativa y la accesibilidad, el centro mantiene coordinación con distintas administraciones, servicios y entidades externas cuando las necesidades del alumnado así lo requieren.

Entre ellas se encuentran los Servicios Sociales municipales, el Ayuntamiento de Castro Urdiales (psicóloga entre otros), la asociación ADICAS, la ONCE, FESCAN y otros servicios especializados de ámbito educativo, sanitario y social que colaboran con el centro en situaciones concretas.

8 Participación de las familias

La comunicación con las familias se realiza principalmente a través de la plataforma Yedra, mediante contacto telefónico y entrevistas presenciales. Asimismo, se celebran reuniones generales de tutoría al inicio y al final de cada curso escolar.

Las familias pueden solicitar reuniones con el profesorado, las tutorías, el Departamento de Orientación o el equipo directivo cuando las circunstancias lo requieren. Del mismo modo, cuando se considera necesario, el centro convoca reuniones específicas para abordar situaciones académicas, personales o de convivencia que afectan al alumnado.

El centro cuenta con una Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) que colabora habitualmente en distintas actividades y actuaciones desarrolladas a lo largo del curso.

En relación con el alumnado que recibe medidas de atención a la diversidad, las familias son informadas de las actuaciones propuestas y participan en los procedimientos que requieren su conocimiento o conformidad. No obstante, una de las dificultades detectadas es la resistencia de algunas familias a aceptar determinadas medidas educativas o itinerarios formativos recomendados por el centro, especialmente cuando estos se relacionan con programas específicos de atención a la diversidad o con determinadas opciones académicas y profesionales. Por ello, se continuará trabajando en la información, orientación y acompañamiento a las familias para favorecer la comprensión de las medidas adoptadas y de sus beneficios para el alumnado.

9 Coordinación interna y externa

La coordinación interna constituye un elemento fundamental para el desarrollo de las actuaciones recogidas en el presente PAC. El Departamento de Orientación mantiene reuniones periódicas de coordinación a lo largo del curso escolar y colabora de forma habitual con las tutorías, los equipos docentes y el equipo directivo.

La coordinación de Interculturalidad participará, en los casos que lo requieran, en el intercambio de información con los equipos docentes y el Departamento de Orientación para favorecer la incorporación, la participación y el progreso educativo del alumnado, prestando especial atención a las barreras lingüísticas y culturales. Se promoverá la coordinación con las familias y los servicios de apoyo especializados, sin sustituir la responsabilidad compartida del conjunto del profesorado.

La aplicación efectiva de este plan requiere una implicación activa y compartida del profesorado del centro. Corresponde a los equipos docentes integrar las medidas de accesibilidad e inclusión en la planificación y en la práctica cotidiana, detectar y comunicar las barreras observadas, coordinar los apoyos y valorar los ajustes necesarios. Esta responsabilidad colectiva debe acompañarse de tiempos y cauces de coordinación adecuados, formación y asesoramiento, de modo que las medidas acordadas puedan aplicarse de forma coherente en las distintas enseñanzas y espacios del instituto.

Las sesiones de evaluación constituyen el principal espacio de análisis y seguimiento de las necesidades del alumnado, sin perjuicio de que puedan convocarse reuniones específicas de equipos docentes cuando las circunstancias así lo requieren.

La Comisión de Elaboración y Seguimiento del Plan de Accesibilidad del Centro (CESPAC) se reúne periódicamente para analizar las necesidades detectadas, realizar el seguimiento de las actuaciones desarrolladas y proponer las medidas de mejora que se consideren oportunas.

Asimismo, el centro participa en las reuniones periódicas del equipo de absentismo con el fin de coordinar las actuaciones dirigidas a la prevención, seguimiento y reducción del absentismo escolar.

La incorporación de alumnado procedente de otros centros educativos se realiza a partir de la documentación académica y de los informes disponibles, facilitando la continuidad de la respuesta educativa cuando resulta necesario.

10 Plan de actuación y temporalización

Las actuaciones contempladas en el presente Plan de Accesibilidad del Centro tendrán carácter anual y se desarrollarán a lo largo del curso escolar 2026-2027. Su seguimiento se realizará de forma periódica por la Comisión de Elaboración y Seguimiento del Plan de Accesibilidad del Centro (CESPAC), incorporando las modificaciones que se consideren necesarias.

Actuación	Temporalización
Revisión de barreras físicas y necesidades de accesibilidad del centro	Todo el curso
Seguimiento de las medidas relacionadas con la accesibilidad física	Todo el curso
Adaptación de materiales y recursos para alumnado con necesidades sensoriales	Todo el curso
Aplicación y seguimiento de las medidas de accesibilidad cognitiva	Todo el curso
Desarrollo de las actuaciones relacionadas con el bienestar emocional y la convivencia	Todo el curso
Implementación de las prácticas educativas inclusivas recogidas en el PAC	Todo el curso
Coordinación con servicios externos cuando las necesidades del alumnado lo requieran	Todo el curso
Revisión de las medidas educativas para la inclusión de las que dispone el centro	Todo el curso
Reuniones de seguimiento de la CESPAC	A lo largo de todo el

Actuación	Temporalización
	curso
Evaluación del PAC y propuestas de mejora	Tercer trimestre

11 Seguimiento y evaluación

Este seguimiento permitirá identificar dificultades en la aplicación de las medidas, valorar su adecuación a las necesidades detectadas y proponer, cuando resulte necesario, modificaciones o actuaciones complementarias.

Al finalizar el curso escolar se realizará una evaluación global del PAC, que servirá de base para la actualización y mejora del documento en cursos posteriores.

11.1 Indicadores de seguimiento

Para la evaluación del PAC se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes indicadores:

- Desarrollo de las actuaciones previstas en el presente plan.
- Participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en las actuaciones desarrolladas.
- Funcionamiento de las medidas de atención a la diversidad y de accesibilidad implantadas en el centro.
- Grado de utilización de los recursos personales y materiales disponibles.
- Valoración de las actuaciones relacionadas con el bienestar emocional y la convivencia. Se considerará asimismo el desarrollo de medidas coeducativas y de prevención de conflictos mediante el diálogo y la mediación.
- Eficacia de los mecanismos de coordinación interna y externa.
- Necesidades de mejora detectadas durante el curso.

11.2 Memoria final y propuestas de mejora

Al finalizar el curso, la CESPAC elaborará una valoración del grado de cumplimiento de los objetivos y actuaciones contemplados en el presente PAC.

Dicha valoración incluirá las principales fortalezas observadas, las dificultades encontradas durante su aplicación y las propuestas de mejora que se consideren oportunas para su incorporación en revisiones posteriores del plan.

12 Comisión de seguimiento del PAC

La Comisión de Elaboración y Seguimiento del Plan de Accesibilidad del Centro (CESPAC) es el órgano responsable de coordinar la elaboración, seguimiento, evaluación y actualización del presente PAC. La composición de esta comisión es la siguiente:

- María Ángeles Diez
- María Luisa Baldor
- Eva Santos
- Beatriz Barca
- Andrea Sánchez
- Ana Mª Salvador